



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 NOV 2018

EX.Nº 1670 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra c) y d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº854 de 18 de Junio de 2018, se dispuso celebrar un contrato de Comodato con la **FUNDACION CLUB PROVIDENCIA, RUT.Nº70.847.200-K**, respecto del SpA Club Providencia, ubicado en calle Jorge Matte Gormaz Nº1.650, el que será destinado solamente a fines deportivos y recreativos.-

2.- El Contrato de Comodato otorgado mediante escritura pública de 2 de Agosto de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, suscrito entre la Municipalidad de Providencia y la Fundación Club Providencia, mediante el cual la Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Fundación Club Providencia, el inmueble ubicado en calle Jorge Matte Gormaz Nº1.650.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.392 de 24 de Septiembre de 2018, se sustituyó el punto Nº3 del Decreto Alcaldicio EX.Nº854 de 18 de Junio de 2018.-

4.- El Memorándum Nº27.446 de 5 de Noviembre de 2018, del Director Jurídico.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el contrato de Comodato otorgado mediante escritura pública de 2 de Agosto de 2018, ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, suscrito entre la Municipalidad de Providencia y la Fundación Club Providencia, mediante el cual la Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Fundación Club Providencia, el inmueble ubicado en calle Jorge Matte Gormaz Nº1.650.-

2.- El texto de la referida escritura pública de Contrato de Comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

- Fundación Club Providencia
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo

Decreto en Trámite N° 2798.7

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



Cart. N° 2234567890123
Verifique validez
http://www.dofog.cl

V° B°
SCB



296049 9959 02/08/2018
TERESA MALUENDA ARAYA
CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE
3352



FUNDACION . PROVIDENCIA . CON

FFA/TMA

Rep. N°: 9.959/2018.-

Ot. N°: 296.049.-

Dct. N°: 3.352.-

V° B°
T.M.A.

V° B°
HMG

CONTRATO DE COMODATO BIEN INMUEBLE

SPA PROVIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

D

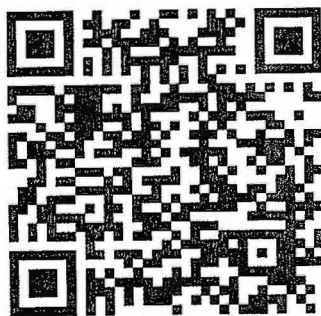
EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA GATICA, [REDACTED], Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago, comparecen: la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones setenta mil trescientos guión nueve, representada legalmente por su Alcaldesa, señora EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED]

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de CONTRATO , repertorio N°: 9959 de fecha 02 de Agosto de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



N° Certificado: 223456878247.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 223456878247.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456878247.->
CUR N°: F047-223456878247.-



[REDACTED], cédula nacional de
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Pedro
de Valdivia número novecientos sesenta y tres,
comuna de Providencia, en adelante,
indistintamente, "la Municipalidad" o el
"Comodante"; y la FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA, rol
único tributario número setenta millones
ochocientos cuarenta y siete mil doscientos guión
K, representada legalmente por su Gerente
1) General, doña SILVIA ADRIANA LEIVA PARRA,

[REDACTED], [REDACTED], cédula
de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y por su Directora doña TANIA LORENA
2) FERNÁNDEZ HOLLOWAY, [REDACTED]

[REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] todos domiciliados
en Avenida Pocuro numero dos mil ochocientos
setenta y ocho, comuna de Providencia, en
adelante, indistintamente, "la Fundación" o el
"Comodatario"; las personas naturales
comparecientes mayores de edad, de quienes doy fe
conocer por haberme acreditado sus identidades
con sus cédulas personales y exponen: PRIMERO: La
Municipalidad de Providencia es dueña de las
instalaciones correspondientes al Spa
Providencia, inmueble ubicado en calle Jorge



Matte Gormaz número mil seiscientos cincuenta, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, según consta a fojas ochenta y siete mil setecientos veintitrés, número ciento treinta y dos mil trescientos noventa y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil catorce. **SEGUNDO:** Mediante Acuerdo número cuatrocientos cincuenta y nueve, adoptado en Sesión Ordinaria número sesenta y uno de doce de Junio de dos mil dieciocho del Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio EX. Numero ochocientos cincuenta y cuatro de dieciocho de Junio de dos mil dieciocho, la Municipalidad de Providencia entrega en comodato a la Fundación Club Providencia, por quién aceptan su representante, doña Silvia Adriana Leiva Parrá, el inmueble singularizado en la cláusula Primera precedente, junto a los bienes muebles que lo componen y que le sirven de equipamiento, según listado preparado por la sección Contabilidad de Bienes, de la Dirección de Administración y Finanzas que se protocoliza al final de los registros del presente mes, bajo el número tres mil TRESCIENTOS cincuenta y dos, formando parte integrante de esta escritura.- **TERCERO:** La entrega material de la propiedad dada en comodato se realizó con fecha uno de julio del año dos mil dieciocho, mediante la entrega simbólica del inmueble en el estado en que se encuentra, que es conocido por las partes, obligándose el

comodatario a restituirlo al término del comodato en iguales condiciones, considerando su uso y desgaste natural. CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cinco años, renovables por el mismo período, a contar del uno de julio de dos mil dieciocho. QUINTO: El comodato es gratuito, en los términos estipulados en los Artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil.- SEXTO: El Comodatario destinará el inmueble solamente a fines deportivos y recreativos. SÉPTIMO: Será obligación del comodatario emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble, responder de la culpa leve, en los términos señalados por la legislación vigente, y mantenerlo en estado de servir para el fin al que ha sido entregado. El Comodatario se obliga a mantener en perfecto funcionamiento la instalación eléctrica, cañerías de agua potable, etcétera, haciéndolos cambiar o reparar por su cuenta, y a mantener el inmueble en perfecto estado de aseo y de funcionamiento, durante todo el periodo de vigencia del presente contrato. OCTAVO: El comodatario se obliga expresamente al pago de todos los gastos de mantención, reparación y funcionamiento que se requieran, como asimismo, al pago de los servicios de agua potable, gas y energía eléctrica y demás servicios necesarios que correspondan al inmueble que se entrega en comodato. Sin perjuicio de lo anterior, se deja





establecido que los gastos básicos de luz, gas y agua serán asumidos por la Municipalidad de Providencia, hasta los consumos del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, a partir del cero uno de Enero del año dos mil diecinueve serán asumidos directamente por la Fundación Club Providencia. **NOVENO:** Las implementaciones y mejoras de cualquier tipo que el comodatario realice en el inmueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato, quedarán como parte integrante de él y a beneficio de la Municipalidad de Providencia, salvo todo aquello que pueda ser retirado por el comodatario y sin que esto signifique un menoscabo o detrimento del inmueble materia de este contrato. **DÉCIMO:** Serán de cargo de la Fundación, los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes y disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias del inmueble. **DÉCIMO PRIMERO:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble en la fecha de término de este contrato, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de éste. Para tal efecto, colocará el bien raíz a disposición del comodante, mediante la entrega de sus llaves. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los comparecientes, por sí y por sus representados, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus

tribunales de justicia. DÉCIMO TERCERO: La personería de la Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR. numero mil ciento cincuenta y dos de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que le autoriza para suscribir el presente contrato, de acuerdo a las disposiciones pertinentes establecidas en de la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las personerías de doña Silvia Andrea Leiva Parra y de doña Tania Fernández Holloway, para representar a la Fundación Club Providencia, consta en Escritura Pública de fecha veintidós de Febrero de dos mil diecisiete, otorgada ante don Álvaro González Salinas, Notario Público Titular de la Cuadragésimo Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza y por no resultar esencial sus reproducciones. DÉCIMO CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la escritura definitiva del presente contrato de comodato, para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, las inscripciones y sub inscripciones que procedan. DÉCIMO QUINTO: Los gastos notariales serán de cargo de la Fundación Club Providencia. Las costas que procedan para las inscripciones o subinscripciones del presente contrato de comodato serán de cargo de la Fundación. Escritura redactada por el abogado doña Daisy Alfaro





Silva. En comprobante y previa lectura firman los
comparecientes el presente instrumento.- Di copia.-
Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada
en el Libro Repertorio bajo el número 9939/018

EVELYN MATTHEI FORNET ALCALDESA

C.I.N°

P.P. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

SILVIA ADRIANA LEIVA PARRA

C.I.N°

P.P. FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY

C.I.N°

P.P. FUNDACIÓN CLUB PROVIDENCIA

J.REG. : TMA
REP. N° : 9939/018
FIRMAS : 3
COPIAS : 3
DIGIT. : FFA
C.I. : TMA
DCHOS. : \$ 12000



Cert N° 223496676247
Verifique validez en
<http://www.folios.cl>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.

Firma y Sello





Cert N° 223455878247
Verifique validez en
<http://www.folasa.cl>

Se deja constancia, que esta hoja corresponde a la escritura con Repertorio número nueve mil novecientos cincuenta y nueve/ dos mil dieciocho, de fecha dos de Agosto de dos mil dieciocho, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Cuatrocientos Diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, el documento que a continuación se transcribe: SII online. Fecha de Emisión: tres de agosto de dos mil dieciocho. **CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL.** Avalúos en pesos del Segundo Semestre de dos mil dieciocho. Comuna: Providencia. Número de Rol: dos mil seiscientos cuarenta y siete guión dos. Dirección o Nombre de la Propiedad: **Jorge Matte Gormaz mil seiscientos cincuenta.** Destino de la Propiedad: Deporte y Recreación. **Avalúo Total:** mil quinientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos. **Avalúo Exento de Impuesto:** mil quinientos ochenta y ocho millones setecientos treinta y siete mil trescientos setenta y un pesos. **Avalúo Afecto a Impuesto:** cero pesos. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay firma y timbre. Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avalúaciones. Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.-
Doy fe.-

Ingresada en el
repertorio con el
N° 59591/18/
02/08/18